



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021

Prueba extraprocetal

Auto acepta renuncia poder y otras determinaciones

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00198-00

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1°. No impartir trámite al poder visible en el archivo digital “*016PoderParteDemandada.Pdf*”, como quiera que el mismo no va dirigido a esta dependencia judicial y mucho menos se encuentra relacionado con el presente asunto, por el contrario de su lectura se extrae, que tiene como receptora la Fiscalía General de la Nación, a efectos de presentar ante dicho organismo una denuncia penal.

2°. De igual manera, no se dará trámite a la solicitud de medida de protección solicitada por el abogado Hernán Enrique Devia Cortes (*Archivo digital “021SolicitudMedidaProtección.pdf”*), en la medida que dicho profesional no es parte en este asunto.

No obstante, se le pone de presente al mencionado togado, que esta operadora justicia ha adoptado las medidas legales necesarias para adelantar en debida forma el objeto del presente asunto. Adicionalmente, se le exhorta a poner en conocimiento de las autoridades competentes, las denuncias a que haya lugar por los hechos narrados en el escrito al que se hizo mención precedentemente.

3°. De otra parte, de conformidad con el archivo digital “*022RevocatoriaPoderSolicitudNuevaFecha.pdf*”, se tiene por revocado el mandato conferido al abogado ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ. Comuníquesele esta determinación por estado.

4°. Finalmente, a efectos de que el presente asunto siga su curso, se exhorta a la solicitante de la prueba, señora CECILIA DEL CARMEN PÉREZ MALDONADO, para que contrate los servicios de otro profesional del derecho que represente sus intereses en este caso y le brinde la asesoría jurídica necesaria no solo para dar impulso al proceso, sino para que el mismo llegue a feliz término, o en defecto, se le sugiere acudir al instituto procesal de que trata el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

Cabe señalar, que para el momento en el que la actora elevó el escrito visible en el archivo digital “*015Manifestación Demandante*”, aun contaba con los servicios de un abogado de confianza, y el



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

trámite siguió su curso con la intervención del mismo, luego tal manifestación no puede ser equiparada con la que ahora se le exige a la señora PÉREZ MALDONADO.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **111** fijado hoy **23 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8717b91502e76b5450084c5deb7d0dd41e3c05e673daa1386200c3babc118b8c

Documento generado en 20/08/2021 09:02:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>